



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Q., octubre once (11) del año dos mil veintidós (2022).

Incorpórese al proceso la respuesta sobre el pronunciamiento de la solicitud de remoción del cargo de Curador presentado por el señor Geovanny López Peralta a través de apoderado judicial y teniendo en cuenta que en dicho escrito visible al ordinal 008 de este expediente, se hace una relación sobre los gastos respecto al manejo que realiza el curador principal de los bienes del señor William, se dispone correr traslado del mismo a la señora Gladys López Peralta en calidad de Curadora Suplente y quien inició este trámite y a la Representante del Ministerio Público.

Por el Centro de Servicios remítase al email lopezperaltagladys@gmail.com de la señora López Peralta y al de su apoderado Dr. Jean Carlo Escobar Villamizar email jescobar342@unab.edu.co de la señora López Peralta, el memorial visible en el ordinal 008. Así mismo compártase el link del proceso con la representante del Ministerio Público

Conforme el memorial poder obrante en el folio 7 del ordinal 008, se reconoce poder al abogado Dr. JOSE DAVID VALENCIA CASTAÑEDA, para que represente al señor GEOVANY LOPEZ PERALTA, bajo las facultades allí consagradas.

Ahora bien, a pesar que en este trámite ya fue señalada fecha para audiencia a efectos de escuchar las personas de confianza y los interesados, conforme el artículo 56, inciso 2º. De la Ley 1996 de 2019, y la que se encuentra fijada para el día 21 de febrero de 2023, a las 9:00 A.M, con el fin de esclarecer todas las circunstancias que rodean la

situación del titular del acto jurídico y en especial de determinar la clase de apoyos que requiere y las personas más idóneas para atenderlos, se tendrá en cuenta los documentos aportados con el escrito obrante a folios 7 al 22 del ordinal 008, del expediente digital.

*Y respecto a la prueba testimonial, se dispone escuchar en declaración a los señores **Arturo López Chiquiza, Arbedy López Chiquiza, Jenny del Rosario Corro Hernández, María Claudia Piedrahita Zapata, Melisa López Grajales, Manuela López Grajales, Luz Amparo Contreras Vélez y Gloria del Pilar Salazar Guzmán;** sin embargo se advierte al curador principal, que en acatamiento a la facultad que le otorga la ley al Juez, de considerarlo necesario se limitarán los testigos en el momento procesal oportuno, estos testimonios serán escuchados en la diligencia programada para el día 21 de febrero de 2023, a las 9:00 A.M*

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce132eae8c049a98b0b0720b08436bbb8d6ae6e76fe9cb6bb378234fa4752197**

Documento generado en 11/10/2022 06:17:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**